



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

Sesión ordinaria número 10 – 27 de marzo del 2019

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/097-A/2018**

Puntos Resolutivos:

- **Primero:** Se ha tramitado el presente **Juicio Contencioso Administrativo** promovido por [REDACTED], en contra del despido y destitución de manera verbal injustificado, el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, por el Director de la Policía de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, por instrucciones del Presidente Municipal del citado ayuntamiento.
- **Segundo:** Con fundamento en el artículo 159 fracción V, inciso a), de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado, se **declara la nulidad lisa y llana** del acto reclamado, pronunciado por las autoridades demandadas, en relación al juicio promovido por [REDACTED], del despido y destitución de manera verbal injustificado, por los razonamientos asentadas en el considerando **VIII (octavo)** y **IX (noveno)** de esta resolución.
- **Tercero: Se condena** a las autoridades demandadas al pago de las siguientes prestaciones, **indemnización Constitucional, veinte días por año laborado**; la parte proporcional del **aguinaldo, primer periodo vacacional y prima vacacional correspondiente al año dos mil diecisiete; salarios devengados y no pagados, a favor de Jesús Suriano Ulloa**. Así como en caso de pertenecer al Registro Nacional de Seguridad Pública, realice las anotaciones correspondientes, bajo los términos del considerando **VIII (octavo)** y **IX (noveno)** de este fallo.

Notifíquese personalmente al demandante [REDACTED], en el domicilio señalado en autos; y por oficio a través del exhorto correspondiente a las autoridades demandadas, para su conocimiento y efectos legales. **Cúmplase.**

Oportunamente archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, debiendo la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno. **Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/739-A/2018**

Puntos Resolutivos:

- **Primero:** Se ha tramitado legalmente el presente Juicio Contencioso Administrativo promovido por [REDACTED] promovido en contra de la entonces Secretaría de la Función Pública, a través del Titular de la Dirección de Responsabilidades, posteriormente Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.
- **Segundo:** Por los razonamientos expuestos en el considerando **V** (quinto) de esta resolución, con fundamento en la fracción 157, en relación a la fracción II del numeral 159, ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, **se declara la nulidad de la resolución impugnada** de ocho de abril de dos mil dieciséis, dictada en ese entonces por la Secretaría de la Función Pública, a través del Titular de la Dirección de Responsabilidades, posteriormente Secretaría de la Contraloría General, actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, en el expediente administrativo número 119/DR-B/2014, **en lo que respecta únicamente y exclusivamente a la responsabilidad atribuida a [REDACTED]**.

Notifíquese personalmente al actor [REDACTED]; y por oficio a las autoridades Secretaría de la Función Pública, a través del Titular de la Dirección de Responsabilidades, posteriormente Secretaría de la Contraloría General, actualmente Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, y a la Dirección de Cobranza de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado, por medio del Procurador Fiscal de la mencionada dependencia, en los domicilios señalados en autos, para su conocimiento y efectos legales.

Oportunamente archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, debiendo la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno. Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/194-B/2018**

Puntos Resolutivos:

- **Primero:** Se **SOBRESEE en el presente juicio contencioso administrativo**, en términos del artículo 123, fracción II, en relación con el artículo 124, fracciones II y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, por los motivos expuestos en el considerando I de este fallo.
- **Segundo:** Se dejan a salvo los derechos de las partes para que si a su interés conviene controviertan la presente resolución en la vía y forma que estimen pertinente.
- **Tercero:** En términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente y por oficio a las autoridades demandadas, en los domicilios indicados en autos.
- **Cuarto:** Remítase los presentes autos con sus anexos, a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, a fin de que realice las anotaciones necesarias en el Libro de Gobierno, para los efectos correspondientes; y, en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/054-C/2018**

Puntos Resolutivos:

- **Primero: Se declara la nulidad** de la resolución de 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento administrativo 282-DR-C/2014, para el efecto precisado en el considerando IX (noveno) de esta resolución. Lo que deberá realizar la demandada dentro del plazo de un mes siguiente al en que la presente resolución quede firme, ello en términos de la fracción II del artículo 164 de la ley de la materia.
- **Segundo:** Se dejan a salvo los derechos de las partes para que si a su interés conviene controviertan la presente resolución mediante el juicio de amparo correspondiente.
- **Tercero:** En términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente esta resolución al demandante y mediante oficio, a las autoridades demandadas. Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/348-C/2015**

Puntos Resolutivos:

- **Primero:** Se **sobresee** el presente juicio contencioso administrativo, en términos del artículo 124, fracción II; en relación con el 123, fracción XI, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, por los motivos expuestos en el considerando V (quinto) de este fallo.
- **Segundo:** Se dejan a salvo los derechos de las partes para que si a su interés conviene controviertan la presente resolución en la vía y forma que estimen pertinente.
- **Tercero:** En términos de los artículos 112, tercer párrafo, fracción VII, y 113, de la Ley de la materia, notifíquese personalmente esta resolución al demandante y mediante oficio, a las autoridades demandadas.
- **Cuarto:** En su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.
- **Quinto:** Notifíquese y Cúmplase.